

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 91 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 26 de julio de 2022.

## VISTO:

El Informe N° 160-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 15 de julio de 2022, el Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., por el periodo 2022 – 2024 – Sesión Ordinaria N° 001-2022-CSST-EPS EMAPICA S.A., de fecha 5 de julio de 2022, la Carta N° 001-2022-JE-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de junio de 2022, el Acta de Escrutinio del Proceso de Elección de los/las Representantes Titulares y Suplentes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., por el Periodo 2022-2024, de fecha 21 de junio de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la citada norma dispone que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Asimismo, el artículo 40° del citado Reglamento, señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, en virtud del artículo 43° del mismo cuerpo normativo, estipula que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 191 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

(4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores;

Que, asimismo, con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49° del citado reglamento, dispone los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. (...);

Que, mediante Acta de Escrutinio del Proceso de Elección de los/las Representantes Titulares y Suplentes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., por el Periodo 2022-2024, de fecha 21 de junio de 2022, se eligió a los/as candidatos/as elegidos/as como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2022 – 2024; siendo esta, mediante Carta N° 001-2022-JE-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de junio de 2022, la Junta Electoral pone de conocimiento a los nuevos representantes con el objeto de dar continuidad con el proceso de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer entrega de la credencial correspondiente;

Que, mediante Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., por el periodo 2022 – 2024 – Sesión Ordinaria N° 001-2022-CSST-EPS EMAPICA S.A., de fecha 5 de julio de 2022, se aprobó el Acta de Instalación del CSST, la cual se conformó contando con la participación de los representantes de la parte trabajadora y de la parte empleadora;

Que, como consecuencia de los procesos de elección, mediante Informe N° 160-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 15 de julio de 2022, el Gerente de Administración Finanzas, luego del análisis respectivo, concluye y recomienda la Constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., periodo 2022-2024, con eficacia anticipada desde el 1 de julio de 2022 hasta el 1 de julio de 2024, reconociéndose a los miembros representantes de la parte empleadora que participaron en la sesión de instalación y a los representantes de la parte trabajadora que fueron electos tal como fue comunicado por la junta electoral del proceso de elección;

Que, en dicho contexto, resulta necesario que la EPS EMAPICA S.A., en su calidad de empleador, constituya el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., periodo 2022-2024;

Con el Visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR** con eficacia anticipada al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., periodo 2022-2024, desde el 1 de julio de 2022 hasta el 1 de julio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



**Representantes de la Parte Empleadora**

N°	REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
1	Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Jefe/a de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
2	Jefe/a de la Oficina de Cobranza.	Administrador/a de la Localidad de Parcona.
3	Jefe/a de la Oficina de Contabilidad.	Administrador/a de la Localidad de Los Aquijes.
4	Jefe/a de la Oficina de Distribución y Recolección.	Jefe de la Oficina de Atención al Cliente.

**Representantes de la Parte Trabajadora**

REPRESENTANTES TITULARES				
N°	NOMBRES	DNI	CARGO	ÁREA
1	Juan José Echajalla Gutiérrez	22184792	Operario de Producción de Agua Potable.	Oficina de Producción de Agua Potable.
2	María del Pilar Tapia Cabrera	21568452	Especialista en Educación Sanitaria.	Oficina de Imagen y Gestión Social.
3	José Alfonso Pro Coronado	21439107	Ingeniero de Catastro Comercial.	Oficina de Catastro Comercial.
4	Marino Morales Quispe	22184632	Técnico Mantenimiento Mecánico Hidráulico.	Oficina de Mantenimiento.

REPRESENTANTES SUPLENTE				
N°	NOMBRES	DNI	CARGO	ÁREA
1	Fernando Carlos Huaroto Bolívar	21536699	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección.	Zonal Parcona.
2	Juana Alejandrina Muñoz García	42829411	Secretaría.	Oficina de Producción de Agua Potable.
3	Carlos Rubén Espino Castillo	21561801	Operario de Micromedición.	Oficina de Medición y Facturación.
4	Luis Antonio Grados Juárez	40847028	Conductor Operativo.	Oficina de Distribución y Recolección.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVALIDAR** los actos administrativos llevados a cabo, hasta la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., periodo 2022-2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, se encuentra obligados a buscar y promover la salud y seguridad en el trabajo, así como asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador, a partir de la adecuación de un medio ambiente de trabajo adecuado, condiciones de trabajo justas, donde los trabajadores/as puedan desarrollar una actividad con dignidad y donde sea posible su participación para la mejora de las condiciones de salud y seguridad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 101 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, y de las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Secretario General del SUTEPSE, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Abg. JUAN CARLOS BUENO RIVERA  
GERENTE GENERAL (e)  
EPS. EMAPICA S.A.